



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 490 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 29 DIC 2021



### VISTO:

La Carta N° 35-2021/RC/CH-MZRQ de fecha 30 de septiembre de 2021, la Carta N° 045-2021/RC/CSE-AHVP de fecha 21 de octubre de 2021, el Informe N° 056-2021-GRA/GRI-SGSLO-Coord/OFRD de fecha 22 de octubre de 2021, el Informe N° 2595-2021-GRA/GRI/SGSLO de fecha 26 de octubre de 2021, el Memorandum N° 04170-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 14 diciembre de 2021, el Informe Legal N° 610-2021-GRA/GRAJ, de fecha 21 de diciembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Huarascucho suscriben el Contrato N° 15-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY-PROVINCIA DE YUNGAY-ÁNCASH"; por el monto de S/ 3'988,472.22 (Tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con 22/100 soles);

Que, mediante Carta N° 35-2021/RC/CH-MZRQ de fecha de fecha 30 de setiembre de 2021, el representante común del Consorcio Harascucho remite al jefe de supervisión, ingeniero Inocente Eulogio Arellan Gargate el expediente de Valorización mensual N° 01 de mayores metrados de la obra antes citada por el importe de S/ 278,804.90 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuatro con 90/100 soles);

Que, para el caso de aprobación de pago por la ejecución de mayores metrados en la ejecución de una obra, corresponde remitirnos a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de esta naturaleza y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;



Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, en ese contexto, resulta de autos, que mediante el asiento N° 15 del cuaderno de obra, el residente de obra solicitó al supervisor la autorización para ejecutar los mayores metrados materia de valorización, del mismo modo, por lo que, se verifica que a través de los asientos N° 15 al 18 del cuaderno de obra, donde el residente de obra solicita la ejecución de mayores metrados y el supervisor los ha autorizado al no superar el quince por ciento (15%) del monto contractual, dándose así por cumplida la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del citado Reglamento;

Que, del mismo modo, se cuenta con los informes técnicos emitidos por el Supervisor de obra a través de la Carta N° 045-2021/RC/CSE-AHVP de fecha 21 de octubre de 2021, que da por subsanado las observaciones y otorga su conformidad, asimismo, el Coordinador de obra a través del Informe N° 056-2021-GRA/GRI-SGSLO-Coord/OFRD de fecha 22 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra mediante Informe N° 2595-2021-GRA/GRI/SGSLO de fecha 26 de octubre de 2021, en los cuales se otorga la conformidad del pago de Valorización N° 01 de mayores metrados por el importe de S/ 278,804.90 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuatro con 90/100 Soles), y finalmente por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorándum N° 04170-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 14 diciembre de 2021, se otorga la certificación de crédito presupuestario – Nota N° 0000007844 de fecha 13 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 610-2021-GRA/GRAJ, de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable y amparable en derecho la aprobación de la Valorización N° 01, por ejecución de mayores metrados en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY-PROVINCIA DE YUNGAY-ÁNCASH", por el monto total de S/ 278,804.90 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuatro con 90/100 soles);

Que, en tal sentido, bajo la normatividad descrita, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de infraestructura donde se aprecia que el contratista y el supervisor han cumplido con las exigencias normativas, se puede concluir, que si corresponde aprobar el pago de los mayores metrados objeto de Valorización mensual N° 01, solicitado por el Consorcio Huarascucho;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, a asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021,



que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la Valorización N° 01, por mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜE CONVENCIONAL EN LOS CASERÍOS DE HUARASCUCHO, CHUQUIBAMBA Y LLACTA, DISTRITO DE YUNGAY-PROVINCIA DE YUNGAY-ÁNCASH" por el monto total de S/ 278,804.90 (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos cuatro con 90/100 soles); equivalente al seis punto noventa y nueve por ciento (6.99%) con relación al monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio Huarascucho con domicilio legal en el jirón Inca Ripac 195-197 N° 197 Dpto. 1901 RES Edificio Tereza 20-Jesus María – Lima, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
  
 -----  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



